



1291 16 NOV 2016

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con C.C. N° 5.084.683, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado según el certificado de Cámara de Comercio, en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de matrícula de establecimiento de la Estación de Servicio MACK expedido por la cámara de comercio de Aguachica. Acredita la calidad de propietario del señor JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-28606 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio El Balcón)
4. Copia de cédula de ciudadanía del señor JHONNY PEINADO FLOREZ.
5. Certificado de uso del suelo expedido por la Gerencia de Planeación y Obras de Aguachica.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 017 de fecha 07 de marzo de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 8 y 9 de abril de 2016. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria.

Que mediante oficio de fecha 10 de mayo de 2016 se solicitó prórroga para terminar las adecuaciones a los sistemas de tratamientos de las aguas residuales generadas al interior del proyecto, acorde con los requerimientos hechos, la prórroga fue concedida hasta el 13 de junio de 2016.

Que el día 13 de junio de 2016, se aportó respuesta a la información y/o documentación requerida, lo anterior fue complementado en fecha 13 de septiembre de 2016, toda vez que el peticionario consideró necesario aportar certificación de la Gerencia de Planeación y Obras Públicas del municipio sobre la presencia de comunidades en el área del proyecto.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

1. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

1291

de 16 NOV 2016

Continuación Resolución No. 1291 de 16 NOV 2016 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683.

El establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MACK, se localiza sobre el Tramo San Alberto - La Mata margen izquierda en el P-R57 Vereda Los Columpios jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, demarcado bajo las siguientes Coordenadas DATUM MAGNA SIRGAS:

COORDENADAS	
Nº	8° 14' 22.7"
Wº	73° 36' 27.3"

Las instalaciones de la Estación comprenden las áreas de oficinas, área de patio de maniobras, área de tratamiento de aguas residuales, área de baños, zonas verdes, almacenamiento de combustibles (A.C.P.M. y Gasolina) y venta de los mismos.

En lo referente a las condiciones ambientales del área aledaña al establecimiento se debe indicar que el entorno corresponde al sector rural que hace parte del perímetro de la Vereda Los Columpios del municipio de Aguachica - Cesar.

2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

A la luz de lo establecido en el certificado expedido por la cámara de comercio de Aguachica - Cesar y a lo verificado en campo, las actividades que desarrolla el establecimiento, es la venta y comercio al por menor de combustible para automotores.

3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ÉSTOS. (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NÚMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

El establecimiento para la prestación de sus servicios de venta de combustibles para automotores, cuenta con Dos (2) tanques de almacenamiento subterráneos, dicha área se denomina zona de almacenamiento de combustibles. Las capacidades de almacenamiento de los tanques se describen a continuación.

No. DE TANQUES	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE GALONES	COMBUSTIBLES
1	19.720	ACPM
2	10.231	GASOLINA

* Datos suministrados verbalmente durante la diligencia.

4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIE (SI FUERE EL CASO). (POR CONDICIONES GEOLOGICAS ESPECIALES Y ELEVADO NIVEL FREATICO EL INTERESADO DEBE APORTAR ESTUDIO DE SUELOS). (POR LIMITACIONES EN EL FLUIDO ELECTRICO EL INTERESADO DEBE APORTAR CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE).

Se pudo observar que los Dos (2) tanques de almacenamiento de combustible utilizados en la EDS, se encuentran subterráneos.

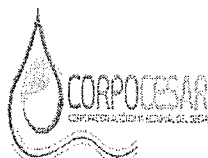
www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1291** de **16 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARNd), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACION AMBIENTAL (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBAN IMPLEMENTAR)

Los tanques se encuentran enterrados y confinados dentro de la E.D.S.

Las medidas de seguridad con que cuentan los tanques de almacenamiento son las siguientes:

- Tuberías entre los tanques y surtidores de combustible.
- Desfogue para venteo de vapores (gases) generados en los tanques de almacenamiento de combustibles.
- Extintores.
- Señales preventivas e informativas.
- Canales perimetrales.
- Pozos de observación o monitoreo.
- Pozo de infiltración del agua subterránea del área de almacenamiento de combustibles.
- Delimitación por canales perimetrales.

6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HIDRICO.

El agua de la EDS MACK, tiene como fuente de abastecimiento el acueducto de la Vereda Los Columpios.

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

En las instalaciones de la E.D.S, los Residuos Sólidos Domésticos son recolectados y posteriormente almacenados para ser dispuestos por la empresa prestadora del servicio enmarcado dentro del plan departamental de aseo. En las instalaciones de la EDS existen recipientes de diferentes colores y puntos ecológicos suficientes e identificados para la recolección de los Residuos Sólidos Domésticos.

En lo referente a los Residuos Peligrosos "RESPEL" (material absorbentes, arena, filtros, cartón, estopas, etc.), estos son generados al hacer contacto con los combustibles. Además son resultantes de la limpieza de los sistemas de tratamiento de las Aguas Residuales Industriales que deben ser manejados como RESPEL, los cuales se almacenan adecuadamente y son entregados a gestores externos que cuentan con el respectivo instrumento de control ambiental. En el presente caso los RESPEL se disponen a través de la empresa DESCONT S.A.E.S.P. cuya certificación fue aportada.

8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUAS Y CUERPO RECEPTOR)

En las instalaciones de la E.D.S, se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas y no Domésticas.

Residual Doméstica: Este tipo de Aguas Residuales, son generadas en las baterías sanitarias instaladas en las áreas de oficinas y baños.

Residual no Doméstica: Este tipo de Aguas Residuales, son las generadas en las zonas de descargue de combustible y en la zona de las islas utilizadas para el desarrollo de la actividad de venta y distribución de hidrocarburos tipo ACPM y GASOLINA.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1291** de **16 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683.

9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS.

En la fecha de la diligencia se observó que al interior de la Estación NO se estaba prestando este servicio.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

Este ítem fue descrito en el anterior Numeral 1 de los aspectos Generales.

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.

Este ítem fue descrito en el anterior Numeral 6 de los aspectos Generales.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.

Las actividades que generan Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas, son principalmente el uso de los baños, duchas y lavamanos por parte de los empleados y usuarios que hacen uso del servicio del establecimiento, mientras que las aguas residuales no Domésticas son generadas en las zonas de Islas y Almacenamiento de Combustibles.

Las Aguas Residuales Domésticas su principal característica es el contenido en DBO₅, sólidos suspendidos totales, grasas y aceites, la cual la hace muy características de este tipo de aguas.

Las Aguas Residuales no Domésticas se caracterizan por presentar contenido de grasas y aceites, sólidos sedimentables y una baja concentración en DBO₅.

4. INFORMAR SI SE EFECTUARÁN O NO VERTIMIENTOS SOBRE CUERPOS DE AGUAS.

Las Aguas Residuales generadas en el área del establecimiento comercial luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos, son incorporadas al suelo natural con un flujo de descarga intermitente a través de un campo de infiltración.

5. INFORME Y CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE CAUCE (EN CASO DE REQUERIR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENTREGA DEL VERTIMIENTO A CUERPO DE AGUA).

En el presente caso este ítem no aplica.

6. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

En el presente caso este ítem no aplica.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1291

16 NOV 2016

Continuación Resolución No. 1291 de 16 NOV 2016 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683.

7. INFORMAR SI SE TRATA DE UN CUERPO DE AGUA REGLAMENTADO EN CUANTO A SUS USOS O LOS VERTIMIENTOS.

En el presente caso este ítem No Aplica.

8. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE MANEJO O CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO ASOCIADO A LA ZONA EN DONDE SE REALIZARÁ LA INFILTRACIÓN. (SI FUERE EL CASO).

De acuerdo a la evaluación documental realizada a la información aportada por el peticionario en el documento denominado *Evaluación Ambiental del Vertimiento*, se pudo verificar que dicho documento es contenedor de información referente a *Localización georreferenciada del establecimiento, Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento, Descripción de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, Unidades complementarias al tanque séptico, Información sobre el proceso industrial, Predicción y valoración de impactos, Análisis de resultados, Matriz de evaluación ambiental de los vertimientos en cada fase del proyecto, Matriz de identificación de impactos, Descripción de las actividades que generan presión sobre el vertimiento, Manejo de residuos sólidos, Descripción y valoración de los proyectos, obras, y actividades a desarrollar, Posible incidencia del proyectos, obras o actividades a desarrollar, Posible influencia del proyecto, obras o actividades en la calidad de vida, condiciones económicas, sociales y culturales en la calidad de vida de las personas.*

Así mismo, en uno de sus párrafos se hace alusión y afirma que las aguas residuales generadas en el establecimiento, son tratadas antes de su vertimiento al subsuelo, disminuyendo la carga orgánica que normalmente presentan este tipo de aguas residuales.

Todo lo anteriormente expuesto, prevé la vulnerabilidad frente a la posibilidad de hallar la presencia de un acuífero asociado al suelo del área donde se realizarán las descargas de los efluentes.

✓ ANALISIS DEL MODELO DE SIMULACION DEL VERTIMIENTO
EDS MACK A TRAVES DE MODELO HYDRUS 2D.

CONCLUSIONES DE LA SIMULACIÓN

Para el desarrollo de la Modelación del vertimiento en el interior de la EDS, fue utilizado SOFTWARE HYDRUS 2D, con el fin de determinar el comportamiento en el subsuelo.

Las condiciones iniciales que se asumieron para este caso de simulación fue la de un tipo de suelo limo -arcilloso, que se asemeja a las características físicas del suelo existente en el sitio donde se genera el vertimiento, una profundidad de 1.50 metro y un tiempo de 48 horas.

Se puede concluir en las gráficas de información en la cual se asignó una condición de flujo constante, y tomando como referencia la Grafica 3 que el flujo de agua es absorbido rápidamente en las primeras capas del suelo en un tiempo corto y luego se mantiene constante el contenido de agua en el suelo a través del tiempo.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

1291 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

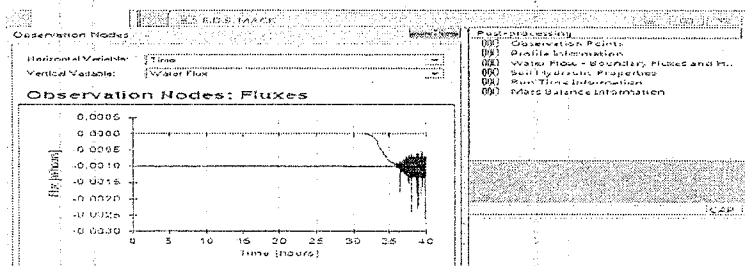
de

16 NOV 2016

por medio de la

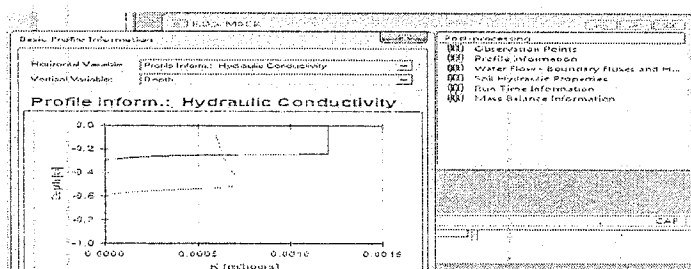
cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARND), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683.

Gráfica 3. Nodo de Observación -Flujo



En las gráficas de propiedades hidráulicas del suelo, por tratarse de un suelo limo arcilloso presenta propiedades de conductividad tiende a aumentar a través de su recorrido por las diferentes distancias del suelo como lo indica la gráfica 6.

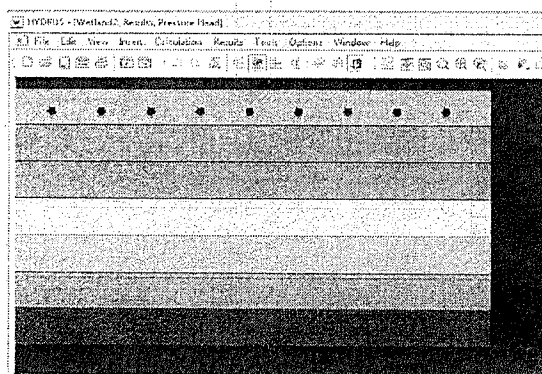
Gráfica 6. Perfil de Información: Conductividad Hidráulica



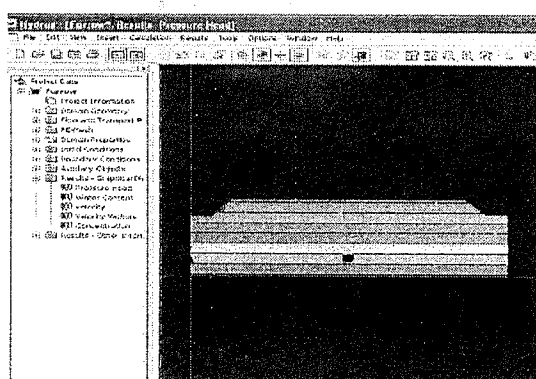
El contenido de agua, la saturación efectiva, la conductividad hidráulica, el logaritmo de la conductividad hidráulica, o la capacidad de agua se pueden seleccionar como la variable independiente (eje horizontal) y el cabezal de presión, el logaritmo de la cabeza de presión, o el contenido de agua se pueden seleccionar como la variable dependiente (eje vertical).

En la gráfica espectral 11 y 12 se puede interpretar el contenido de agua en el suelo el cual cambia con el tiempo, esto debido al flujo constante asignado en el modelo de simulación y el tipo de suelo seleccionando (limo arcilloso) permitiendo que en la primeras capas del suelo el agua se filtre con facilidad y luego pasa ser más lento por las características arcillosas del suelo, lo que hace que posiblemente se comporte como un flujo laminar y disminuya la posibilidad de alcanzar el acuífero más cercano al área de la descarga.

Gráfica 11. Perfil del suelo- Flujo



Gráfica 12. Infiltración en el suelo

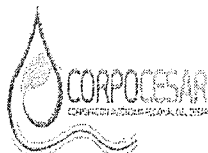

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No.

1291

de

16 NOV 2016.

por medio de la

cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683.

9. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO.

Con el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos de los STARS, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serían proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

10. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

El documento aportado por el peticionario, muestra que en cada fase de las actividades de las operaciones del vertimiento del establecimiento, se detallan los factores de riesgo, conociendo e interpretando los diferentes peligros que son perjudiciales para el ambiente. Así mismo, se presenta un inventario de los posibles peligros que podrían llegar a causar algún tipo de daño a la sociedad (integridad humana) y al territorio aledaño (medio natural).

El análisis de riesgo está orientado a la valoración objetiva de riesgos, a través de la evaluación de las amenazas y la vulnerabilidad de los escenarios. Este análisis se presenta para el conocimiento de riesgos asociados al área correspondiente:

- A) Descripción de las actividades y procesos asociados al vertimiento.
- B) Evaluación del Riesgo.
- C) Evaluación de la Vulnerabilidad.
- D) Determinación del Nivel del riesgo.
- E) Análisis del Riesgo del Sistema de Vertimiento.
- F) Análisis de Riesgos Internos (tecnológicos del sistema de vertimiento).
- G) Análisis de Riesgos Externos (socio-naturales del sistema de vertimiento).
- H) Análisis de Riesgos por el Vertimiento de Aguas sin Tratar sobre el Medio Natural.

De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas, se considera Técnica y Ambientalmente viable la aprobación del *Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos*, generados al interior del establecimiento EDS MACK.

11. RELACION DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

✦ SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.

Es el sistema de tratamiento para las Aguas Residuales Domésticas utilizado en el establecimiento, corresponde a un Tanque Séptico de forma de cajón, enterrado y hermético, diseñado y construido para proveer las siguientes operaciones y procesos en el agua residual:

- Separar Sólidos de la Parte Líquida.
- Proveer Digestión Limitada a la materia Orgánica.
- Almacenar los Sólidos Separados o Sedimentados.
- Permitir la Descarga del líquido clarificado para posterior tratamiento y disposición.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

Continuación Resolución No. **1291** de **16 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683.

Los sólidos sedimentables se acumulan en el fondo del tanque, mientras que una espuma liviana compuesta de grasas se levanta y se forma en la superficie. El líquido parcialmente clarificado sale por una tubería localizada por debajo de la capa de espumas para evitar que estas salgan. En el tanque séptico se usan tuberías (codos, tees) para distribuir el flujo.

La parte sólida que se acumula en el Tanque Séptico debe ser retirada cada vez que se note que éste se ha llenado. Hay tanques sépticos que por su optimización y funcionamiento solo necesitan una limpieza cada tres años. El efluente líquido que sale del tanque se lleva por medio de tuberías enterrada hasta una cubeta de evaporación (humedal artificial) construida en el terreno circundante, donde continúa el tratamiento a través de la evaporación a la atmosfera y la infiltración al suelo.

Las Aguas Residuales Domésticas generadas al interior del establecimiento provienen de las baterías de los baños de la zona administrativa y baños públicos.

➤ COMPONENTES Y DIMENSIONES DEL STARD

✓ Tanque Séptico:

DIMENSIONES	COMPARTIMIENTO N° 1	COMPARTIMIENTO N° 2
Profundidad Total	1.50 mt.	1.50 mt.
Ancho	1.26 mt.	1.26 mt.
Largo	1.07 mt.	1.07 mt.
Tubería	4"	

✓ Campo de Infiltración

Construido en un área de 9M², dispuesto en un ancho de 3mts en forma de tenedor, el cual posee tres (3) ramales de 3mts de largo cada uno, enterrado en zanjas de 0.50mts.

➤ CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICA GENERADO.

$$Q = P.Q. \text{ (L/día)}$$

P = número de habitantes

Q = caudal medio diario recomendado 150 lt/hab/día.

$$Q = 20 \text{ hab} \times 150 \text{ lt/hab/día.}$$

$$Q = 3.000 \text{ lt/día.}$$

$$Q = 0.034 \text{ lt/seg.}$$

± SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES no DOMÉSTICAS.

Las Aguas Residuales no Domésticas, son las que se generan por las aguas de escorrentías en contacto con hidrocarburos en la zona de llenado de tanques y la zona de islas de distribución, el conjunto del sistema está compuesto por las siguientes infraestructuras:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

Continuación Resolución No.

1291

de

16 NOV 2016

por medio de la

cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARNd), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683.

- Canales perimetrales.
- Caja de Pretratamiento.
- Trampas de Grasas y Aceites.
- Caja de Postratamiento.
- Campo de Infiltración.
- COMPONENTES Y DIMENSIONES DEL STARnd ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES.

- ✓ Caja de Pretratamiento.

DIMENSIONES	
Largo	0.57 mt.
Ancho	0.55 mt.
Alto	0.98 mt.
Tubería	3"

- ✓ Trampa de Grasas para el Área de Islas.

DIMENSIONES	COMPARTIMTO Nº 1	COMPARTIMTO Nº 2	COMPARTIMTO Nº3
Largo	0.60 mt.	0.53 mt.	0.28 mt.
Ancho	0.64 mt.	0.64 mt.	0.64 mt.
Alto	1.30 mt.	1.30 mt.	1.30 mt.
Tubería	3"		

- ✓ Caja de Postratamiento.

DIMENSIONES	
Largo	0.52 mt.
Ancho	0.52 mt.
Alto	0.92 mt.
Tubería	3"

- ✓ Campo de Infiltración

Construido en un área de 9M², dispuesto en un ancho de 3mts en forma de tenedor, el cual posee tres (3) ramales de 3mts de largo cada uno, enterrado en zanjas de 0.50mts.

- COMPONENTES Y DIMENSIONES DEL STARnd ÁREA DE ISLAS.

- ✓ Caja de Pretratamiento.

DIMENSIONES	
Largo	0.49 mt.
Ancho	0.50 mt.
Alto	0.50 mt.
Tubería	3"

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

Continuación Resolución No. **1291** de **16 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARND), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683.

✓ Trampa de Grasas para el Área de Islas.

DIMENSIONES	COMPARTIMTO Nº 1	COMPARTIMTO Nº 2	COMPARTIMTO Nº3
Largo	0.55 mt.	0.53 mt.	0.26 mt.
Ancho	0.57 mt.	0.57 mt.	0.57 mt.
Alto	0.98 mt.	0.98 mt.	0.98 mt.
Tubería	3"		

✓ Caja de Postratamiento.

DIMENSIONES	
Largo	0.35 mt.
Ancho	0.28 mt.
Alto	0.50 mt.
Tubería	3"

✓ Campo de Infiltración

Construido en un área de 9M², dispuesto en un ancho de 3mts en forma de tenedor, el cual posee tres (3) ramales de 3mts de largo cada uno, enterrado en zanjas de 0.50mts.

➤ CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES no DOMÉSTICAS.

El caudal de las aguas de escorrentía a su vez se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$Q = C \times I \times A$$

Donde,

Q: Caudal de agua de escorrentía.

C: Coeficiente de escorrentía. Depende del tipo de acabado de la superficie de las áreas afectadas.

I: Intensidad de la lluvia.

A: Área de las zonas afectadas.

Desarrollo:

El coeficiente de escorrentía del concreto es de 0.1

Teniendo en cuenta los reportes del IDEAM, la intensidad de lluvia promedio anual del área donde se ubica la EDS es de 9.6 mm / M².

Las sumatorias de las áreas afectadas tales como zonas de distribución de combustible (islas) y área de llenado de tanques son de 293.56 M².

$$Q = 0.1 \times 9.6 \times 293.56$$

$$Q = 281.81$$

Para convertir los 281.81 en litros/seg se deben dividir entre 1000.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



1291

de 16 NOV 2016

Continuación Resolución No.

por medio de la

cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARNd), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683.

Entonces: $Q = 0.281$ $Q = 0.281$ litros / segundos.

De acuerdo a los cálculos y diseños del STARnd y a la información suministrada por el peticionario, el consumo de las aguas utilizadas en las actividades no Domésticas del proyecto en las islas y el agua lluvia que entra en contacto con hidrocarburos generan un caudal aproximado de:

 $Q = 0.281$ litros / segundos.

12. DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.

Las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas generadas al interior de las instalaciones del proyecto, luego de ser sometidas a los correspondientes tratamientos de reducción de cargas son conducidas mediante tubería hasta los respectivos puntos de descargas a través de los campos de infiltración instalados en el terreno circundante, donde continúa el proceso de infiltración al suelo, referenciado bajo las Coordenadas Geográficas Datúm Bogotá.

✓ PUNTO DE DESCARGA FINAL DEL VERTIMIENTO DOMÉSTICO AL SUELO.

COORDENADAS	
Nº	08°14'20.8"
Wº	073°36'2.83"

✓ PUNTO DESCARGA FINAL DEL VERTIMIENTO NO DOMÉSTICO AL SUELO, PROVENIENTE DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES.

COORDENADAS	
Nº	08°14'23.5"
Wº	073°36'27.8"

✓ PUNTO DESCARGA FINAL DEL VERTIMIENTO NO DOMÉSTICO AL SUELO PROVENIENTE DEL ÁREA DE ISLAS.

COORDENADAS	
Nº	08°14'22.9"
Wº	073°36'25.8"

13. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LOS PERMISOS SOLICITADOS.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

1291

de 16 NOV 2016

Continuación Resolución No. 1291 de 16 NOV 2016 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARNd), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- ✓ Se considera Ambiental y Técnicamente factible otorgar permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas con un caudal de 0.034 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado EDS MACK, ubicado en el Tramo San Alberto - La Mata margen izquierda en el P-R57 Vereda Los Columpios jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.
- ✓ Se considera Ambiental y Técnicamente factible otorgar permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas con un caudal de 0.160 litros / segundo, sobre el STARnd del área de descarga de combustible y un caudal de 0.121 litros/segundo sobre el STARnd del área de las islas, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado EDS MACK, ubicado en el Tramo San Alberto - La Mata margen izquierda en el P-R57 Vereda Los Columpios jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

14. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.

De acuerdo a lo inspeccionado en las visitas técnicas y a la información aportada por el peticionario, donde se manifiesta que los vertimientos que provendrán del Sistema de Tratamientos de las Aguas Residuales Domésticas "STARnd" y de las Aguas Residuales no Domésticas "STARnd" del establecimiento EDS MACK, se infiltrarán en el subsuelo y que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS" no ha expedido las normas específicas en lo referente al vertimiento sobre el suelo; para el presente caso se aplican las normas y criterios establecidos en el Capítulo No. 3 (Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos) del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015.

15. PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ÉTNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVOS DE DICHA COMUNIDADES, EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

Según Certificación expedida por la Gerencia de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica - Cesar, se informa que en el predio con matrícula inmobiliaria N° 196-28606, identificado con código catastral N° 0002-0005-0095-000, ubicado en el tramo San Alberto La Mata margen izquierdo en el P-R57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica - Cesar, donde funciona la Estación De Servicio Mack, de propiedad de JHONNY PEINADO FLOREZ, NO hacen presencia comunidades étnicas y NO hacen parte del territorio colectivos de comunidad étnicas."

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

1291

-CORPOCESAR-

de 16 NOV 2016.

Continuación Resolución No. 1291 de 16 NOV 2016, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto. (Subrayas fuera de texto)

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las aguas Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: "Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD". Dicha resolución entró en vigencia el 1 de enero del año 2016.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de

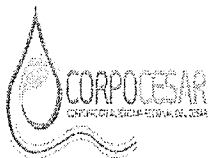
www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

1291

-CORPOCESAR-

de 16 NOV 2016

Continuación Resolución No. 1291 de 16 NOV 2016 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARNd), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683.

distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.308.529. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



Continuacion Resolucion No. 1291 de 16 NOV 2016 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxcxd)**	(f) Viáticos diarios (R\$ 2322457)	(g) Viáticos totales (bxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	1,6	0,05	0,12	\$ 220.349,00	330.523,50	\$ 855.723,50
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 966.823,50
(B) Gastos de viaje									\$ 80.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.046.823,50
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 261.705,88
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.308.529,38
(1) Resolución 747 de 1998, Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015) folio 3	\$ 1.004.568.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1.559
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2016)	\$ 689.455
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	1.074.888.540
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	1.559
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 8.083.152,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.308.529

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con C.C. N° 5.084.683.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1291 de 16 NOV 2016.

Continuación Resolución No. 1291 de 16 NOV 2016 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARNd), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683.

• COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

COORDENADAS	
N°	08°14'20.8"
W°	073°36'2.83"

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto cero treinta y cuatro (0.034) litros /segundos.
- STARD: Tanque Séptico, Campo de Infiltración. Se aprueba el STARD construido.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con C.C. N° 5.084.683.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

• COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO PROVENIENTE DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES:

COORDENADAS	
N°	08°14'23.5"
W°	073°36'27.8"

• COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO PROVENIENTE DEL ÁREA DE ISLAS.

COORDENADAS	
N°	08°14'22.9"
W°	073°36'25.8"

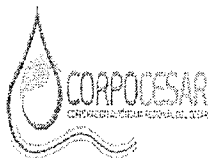
- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto doscientos ochenta y uno (0.281) litros /segundos.
- STARnd: Canales perimetrales, Caja de Pretratamiento, Trampas de Grasas y Aceites, Caja de Postratamiento, Campo de Infiltración. Se aprueba el STARnd construido.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

-CORPOCESAR-

1291

16 NOV 2016

Continuación Resolución No.

de

por medio de la

cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARNd), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683.

de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683, para las actividades de la Estación de Servicio MACK", ubicada en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica -Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con C.C. N° 5.084.683, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la caracterización de los vertimientos, con el fin de verificar el comportamiento de los sistemas instalados. Posteriormente se deberá presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Efectuar el mantenimiento periódico de los STARS implementados.
6. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas, ingresen a los STARS a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalados.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Mantener los sistemas de tratamiento, libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
9. Mantener y operar en óptimas condiciones el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas.
10. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
11. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
12. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
13. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

Continuación Resolución No.

1291

de

16 NOV 2016

por medio de la

cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683.

14. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
15. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
16. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
17. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
18. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 1.308.529 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
19. Retirar periódicamente de las estructuras del STARD y STARnD los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
20. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STARD y STARnD.
21. Abstenerse de modificar sin autorización los sistemas de tratamiento de aguas residuales aquí aprobados.
22. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes los autorizados.
23. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
24. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
25. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (Mínimo tres (3) veces por año).
26. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
27. Adelantar dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
28. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, con anterioridad a su ejecución, la realización de las actividades de monitoreo de las aguas residuales.
29. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental.
30. Abstenerse de prestar el servicio de lavado de vehículos, sin haber definido frente a Corpocesar lo referente al abastecimiento hídrico y régimen de vertimiento de las aguas empleadas en dicha actividad.
31. Abstenerse de diluir los vertimientos con anterioridad al punto de control mediante la utilización de recurso hídrico, de aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, de sistemas de aire acondicionado, de condensación y/o síntesis química. Igualmente no podrá disponer en ningún cuerpo de agua o sistema de alcantarillado, los sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental.
32. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, debidamente aprobado por Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

-CORPOCESAR-

1291

16 NOV 2016

Continuación Resolución No.

por medio de la

cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARNd), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MACK ubicado en el Tramo San Alberto La Mata margen izquierda en el P-R 57, en la Vereda Los Columpios municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683.

33. Garantizar que las aguas residuales generadas al interior de los STARs no entren en contacto directo con algún tipo de drenaje natural y/o artificial, a fin de evitar la deriva de los vertimientos hacia el suelo y/o corrientes de aguas superficiales más cercanas.

ARTICULO QUINTO: El vertimiento aquí permissionado debe cumplir con los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con CC No 5.084.683, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese al señor JHONNY PEINADO FLOREZ identificado con C.C. N° 5.084.683 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

16 NOV 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 121-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015